

contra la seducción (1). Aparamos con tal cuidado á las muchachas de los hombres, que ellas se los representan irresistibles. ¿Quereis evitar el peligro? Dádselos á conocer. ¿Qué temeis aun?... ¿La coquetería?... La coquetería que intenta inspirar sentimientos que no siente, es un vicio horrible y detestable, al paso que, querer agradar inocentemente, es un modo de amar al prójimo. Abrid, por lo tanto, el mundo de las diversiones, á ese ardor proveniente aun de la inocencia, y dejad andar, junto con ellas, la edad de la indiferencia, que forman un buen conjunto.

La naturaleza nos ha dado sobre este punto una lección encantadora. Cuando las hormigas son pequeñas, todas tienen alas; al llegar la época de los amores, elévanse por los aires, en parejas zumbadoras, y únense durante su vuelo; terminada la obra de la fecundación descienden á la tierra, y ellas mismas con sus patas delanteras tiran y hacen caer las pequeñas alas, ligeros instrumentos de sus amores aéreos. Acábanse entonces las carreras á través de la atmósfera, acábanse los vuelos amorosos: ha empezado la vida seria: ya son madres.

Hé aquí nuestro modelo. Que la jóven no contraiga matrimonio hasta que su entendimiento se halle libre de esos frívolos deseos satisfechos; que en su nueva condición tenga un carácter formado por una vida laboriosa y caritativa; que su organización, completamente desarrollada, pueda

(1) Los Estados-Unidos lo prueban. Se ve allí una completa libertad de trato entre los jóvenes de ambos sexos, sin que esta libertad ocasione ningún desorden habitual, según la opinión de todos los viajeros.

soportar las fatigas que la esperan; que sea en fin, una esposa, una madre y no una niña: es decir, que tenga veinte y dos años y no diez y ocho.

## CAPÍTULO VI.

### El consentimiento.

Dos seres quieren unirse: esta unión tiene por principal objeto la fusión de sus corazones y de sus existencias; es una asociación indisoluble, y en consecuencia para todos los momentos de su vida. ¿Cuál es, al parecer, el primer deber de los padres en estos casos? Preguntar á cada uno de esos dos seres, si consienten en vivir unidos. Pues bien, ha sido necesario el trascurso de algunos siglos de lucha para que la hija tuviese derecho á intervenir en sus propios desposorios.

Abrid la Biblia; ¿qué veis en el matrimonio de Lia y de Raquel? Un novio que solicita, un padre que responde, uno que da y otro que recibe; en cuanto á la hija, está ausente ó silenciosa; se la promete, se la entrega y se la llevan sin haberse oído su voz.

Las tradiciones de la mitología antigua nos muestran las cincuenta hijas de Danao casadas dos veces: la primera, son sacadas á la suerte como objetos de lotería; la segunda, dadas en premio en una especie de torneo.

Montesquieu cita esta costumbre de los Samnitas: «En ciertas épocas, dice, reunían á todos los jóvenes de su co-



marca y los sometian á un juicio público: hecha la decision, el jóven que era declarado el mejor, tomaba por esposa á la mujer que queria; el que obtenia los sufragios despues de él, tambien escogia, y así sucesivamente (1).»

¿De qué se trata? ¿De cosas ó de seres humanos?

Presentábase á esas jóvenes como mercaderías: y Montesquieu, ese grande talento que brillaba en tiempos tan próximos á los nuestros, no encuentra una sola palabra para condenar esa odiosa entrega de la jóven; antes al contrario admirado de lo que los hombres ganan en ello, no echa de ver lo que las mujeres pierden, y por eso aquella ley le parece tan ingeniosa y aun grande. ¿Podrá encontrarse, exclama, una institucion mas bella?

En Grecia, mientras el padre vivia, casaba á su hija, si que á esta la fuese dado oponer ningun obstáculo á su voluntad (2). Si á falta de hijo varon, venia á parar á sus manos la herencia paterna, únicamente tomaba el nombre de *ἐπικληρος*, afecta á la herencia, dependiente de la herencia. En efecto, el destino de esta herencia era el suyo: la jóven huérfana de Atenas pertenecia legalmente, como esposa, al que hubiera sido heredero de su padre, si ella hubiese vivido (3): era propiedad de aquel deudo; y habia muchos del mismo grado, con quién creierais que debía casarse?... con el de mas edad. Este derecho del pariente heredero llegaba á disolver el matrimonio con

(1) *Espíritu de las leyes*, lib. VI, cap. VII.

(2) *Revista de legislacion, Organizacion de la familia ateniense*.—Octubre 1845.

(3) *Idem*.

traido por la hija, por mas anterior y legítimo que fuese y por mas que se hubiese celebrado con el consentimiento paterno: aun siendo madre, le veia entrar como dueño en su casa y arrancarla á su marido y á sus hijos: estaba obligada á ser su esposa (1).

Una sola excepcion limitaba esta iniquidad. Cuando el marido de la jóven heredera era un pariente en segundo ó tercer grado, podia continuar siendo su consorte, á pesar de la reivindicacion contraria del deudo heredero; pero abandonaba á este la mitad de la herencia (2). ¿En qué consistia el consentimiento de la desposada en semejante legislacion? Donada, dejada y vuelta á tomar, aun era legada. Si un padre no tenia hijos herederos, podia en testamento donar su hija con la herencia á un extraño: hasta el marido estaba facultado para legar á su mujer á un amigo, y la madre de Demóstenes formó parte de una donacion testamentaria otorgada por su marido en favor de Demofon (3).

Roma era digna de Atenas: un padre romano no solo ca-

(1) *Isée. Sucesion de Pirro*. «Segun vuestra jurisprudencia, mujeres que habitan con sus maridos, mujeres que han sido casadas por sus padres, podian ser reivindicadas en virtud de la ley, por los mas próximos parientes, si su padre moria sin dejar hermanos legítimos, y muchos maridos se han visto despojados de sus esposas en sus propias casas.»

(2) *Revista de legislacion*. *Ibid*.

(3) *Demóstenes contra Afobo*. Mi padre legó mi hermana á Afobo y mi madre á Demofon. — *Idem* respecto á Formion. Habiendo muerto Passius despues de haber testado, Formion, en virtud de este testamento, se casó con la viuda.



saba á su hija á pesar suyo (1), sino que además tenia el derecho de disolver la union formada por él, y de recobrar su hija del marido al cual la habia dado, á quien ella amaba, y del que tenia hijos.

Es imposible, se dirá: sí, imposible moralmente: imposible humanamente: imposible paternalmente: pero incontestablemente histórico. Padre mio (2), exclama una hija romana en Plauto, si mi marido Cresphonte era un hombre, ¿por qué me entregaste á él; si es honrado, por qué separarnos á despecho de uno y otro?

Otra pieza dramática, el *Stichus*, nos hace ver dos mujeres jóvenes cuyos maridos se hallaban ausentes hacia tres años, y á las cuales su padre quiere obligar á volverse á casar. Me duele sobremanera, dice la mas jóven, que se llama Pinacia, que mi padre quiera portarse tan deslealmente con nuestros maridos ausentes y arrebatarnos á ellos: esto me desgarrá, me consume, me desespera (3). A

(1) Ley de las Doce Tablas.

(2) Laboulaye, sec. I, cap. II. *Injuria abste afficiat indigna, pater, nam improbum esse Chresphontem existimaveras, cur me huic locabas nuptiis? Sin probus, cur talem invitum, invitam cogis linguere?*

(3) *Pin.*—Spero quidem, et volo; sed hoc, soror, crucior,

Patrem tuum meumque adeo, unice qui unus

Civibus et omnibus probus perhibetur,

Eum nunc improbi viri officio uti;

Viris qui tantis absentibus nostris

Facit injurias in merito

Nosque ab his abducere vult:

Hæ res vitæ me, soror, saturant:

Hæ mihi dividæ et senio sunt.

*Pin.*—Neu lacruma, soror; neu tuo id animo.

cual responde su hermana mayor: no temas, hermana mia: mi padre no quiere obrar de esta suerte: mas si al fin lo quiere, fuerza será obedecer, estamos obligadas á practicar lo que nuestros padres mandan.

Tan arraigado estaba en las costumbres romanas este antiguo derecho, que no pudo arrancarse de cuajo y fué menester intentarlo varias veces con cautela. Antonino, el primero que pensó en destruirlo, propuso esta innovacion en forma de consejo, encomendando sobre todo que no se exigiese del padre, sino que se le persuadiera (*ut patri persuadeatur*) á que sobre este punto renunciase á la patria potestad (1). Las leyendas escandinavas nos ofrecen acerca de esta materia la muy trágica y horrorosa de Halgerda (2).

Vivia en Islandia, en casa de su padre, una muchacha de hermoso rostro, elevada estatura y corazon altivo, adornada de una cabellera tan hermosa, que le caia ensortijada

*Fac quod tibi tuus pater facere minatur.*

*Spes est eum melius facturum,*

*Neque est cur nunc, studeam has nuptias mutarier.*

*Verum postremo in patris potestate est situm;*

*Faciendum id nobis quod parentes imperant.*

(Plauto, *Stichus*.)

(1) Si quis filiam suam, quæ mihi nupta sit, velit abducere, an adversus interdictum (el interdicto da el derecho del padre) exceptio danda sit, si pater, concordans matrimonium, forte et liberis subnixum, velit dissolvere? Et certo jure utimur ne bene concordantia matrimonia jure patriæ potestatis turbentur; quod tamen sic erit adhibendum, ut patri persuadeatur, ne acerbe patriam potestatem exerceat. (Ulp. lib. I, §. 5.—Laboulaye, *De recho romano*.)

(2) *Nials-Saga*, cap. 4.º, 9, 10 y sig.



hasta mas abajo de la cintura. Llamábase Halgerda Langbrok (la doncella varonil). Un habitante de la vecina comarca, Thorwaldo, va á pedirla á su padre por esposa: tratan de las condiciones y el padre las acepta, sin decir una palabra á Halgerda, temiendo su negativa. Convenidos los pactos matrimoniales, el yerno pagó al suegro el precio del *mundium* (que era el poder del cabeza de la familia germana sobre los miembros de la propia familia), y cuando lo trasmitia al marido, este le pagaba su valor. Thorwaldo, pues, compró de esta manera á Halgerda y terminado el asunto, volvióse á su casa.

Al día siguiente, Halgerda ve entrar á su padre, quien la dice: Estás desposada con Thorwaldo y he recibido ya el precio del *mundium*.

—Ahora sí que veo, respondió ella, que tu amor no es cual lo ponderabas, puesto que no me has creído digna de ser consultada en este negocio.

—Y yo, repuso el padre, no concedo á tu insolencia el derecho de poner obstáculos á mis convenciones; si discordes estamos en sentimientos, mi voluntad es la que debe prevalecer, que no la tuya.

—Padre mio, tú y tu linaje teneis el alma orgullosa: ¡que mucho que imite yo á mi familia!!

Después de estas palabras se aleja, y habiendo encontrado á su preceptor Thiestolfo, hombre de carácter inflexible y salvaje, participóle su desgracia.

—Valor, la dijo, te casarás otra vez y entonces te consolarán.

La union se verifica: al cabo de un mes promuévese una riña entre los esposos; el marido, en un momento de cólera, pega á su mujer en la cara y le hace brotar sangre.

Halgerda se sienta delante de su casa, con el rostro ensangrentado y el alma ulcerada. Pasa su preceptor Thiestolfo y la ve en este estado.

—¿Quién te ha puesto así?

—Mi marido; y tú, maestro mio, no estabas ahí para defenderme.

—A lo menos te vengaré.

Algunas horas mas tarde, Halgerda le ve venir otra vez llevando una hacha teñida en sangre.

—Tu hacha está ensangrentada, le dice ella, ¿qué has hecho?

—He obrado de manera que pudieses casarte con otro hombre.

—¿Es decir, pues, que Thorwaldo está muerto?

—Sí.

Sin añadir palabra, Thiestolfo parte y va á buscar un asilo en casa de un pariente de Halgerda. Esta, entrando en su aposento abrió un cajoncito, sacó algunas joyas para distribuirlas entre sus servidores, anegados en llanto al verla partir, y encaminóse á la tierra de su padre.

—¡Por qué no te acompaña tu marido! preguntóla este al verla.

—Murió.

—¿Cómo!!

—Matóle Thiestolfo mi preceptor.



—No hay remedio, dijo el padre.

Al cabo de dos años, Glumo, habitante de una isla vecina, va á pedir la mano de Halgerda.

—He de confesaros, manifiesta el padre, que habiendo forzado á mi hija á contraer un primer matrimonio, no terminó felizmente.

—Eso no me detendrá, respondió Glumo, el destino de un hombre no es el de todos.

—Sea en buen hora, mas ante todo es menester que Halgerda sepa todas las condiciones; es necesario que os vea, y que la aceptacion ó la negativa dependa de su voluntad.

Halgerda se presenta acompañada de dos mujeres, llevando un manto azul de finísimo tejido que cubre sus espaldas, y ciñendo un cinturón de plata en el que vienen á parar sus largos cabellos divididos por una y otra parte de su cuerpo. Su frente se inclina con gracia hácia todos los que están presentes, y al preguntar lo que ocurre, Glumo se levanta.

—Me he dirigido á vuestro padre (dijole) á fin de llevaros conmigo á título de esposa, si así os place.

—Os reconozco (repuso Halgerda) como hombre eminente, mas antes quiero saber los pactos del contrato.

Y habiéndole enumerado Glumo las proposiciones hechas por una y otra parte, Halgerda dijo: Padre mio, esta vez habeis obrado tan generosamente conmigo, que accedí á vuestro gusto.

—Arreglemos el contrato, repuso Hoskuldo: mi hermano y yo presentaremos testigos de nuestras promesas, mas tú, serás testigo de tí misma, prometerás sola por tí.

Celebróse el matrimonio con un festín real, al cual asistió el preceptor llevando el hacha al hombro, y los dos esposos partieron al país de Glumo.

Este extraño relato da á comprender que las familias del Norte vieron nacer mas de un drama triste y sombrío con motivo de la exclusion de las hijas en las promesas de desposorio, cuya ley inícuca volvemos á ver con todo su rigor entre los francos y los germanos.

Entre ellos ciertamente una hija no solo necesitaba el consentimiento de su padre ó de su mas próximo pariente para casarse, sino que, aun siendo viuda, la era necesaria el beneplácito de los padres del marido difunto: habia sido comprada por él como Halgerda, formaba parte de sus bienes, y como tal, pertenecía á sus herederos. La viuda que queria dejar de serlo, reunia en su cámara nupcial á nueve testigos y á los parientes de su esposo, y con las manos extendidas sobre el lecho tapado con la colcha y el cubrecama, decia: Os tomo á todos por testigos de que para evitar disensiones con los parientes de mi marido les he dado el *Achasius*, precio del *mundium*, y les restituyo el lecho conyugal con su banquillo para subir á él, los sobrecamas para decorarlo, y aun las sillas que saqué de la casa de mis padres. Despues de esta ceremonia, pasando á otro sitio, colocábanse los nuevos consortes á un lado, y en el otro el mas próximo pariente del esposo difunto, llevando en la mano una espada y una clámide, y en medio, el magistrado que les decia: «Acercaos: tú, Reparius (era el título del pariente del marido difunto), ¿prometes dar tu pupila, á



quien diriges y defiendes, á este hombre de raza franca, aquí presente?—Lo prometo.—Entrégale, pues, con tu derecho de direccion y defensa, la espada y el vestido de guerra; y tú, hombre de raza franca, que has recibido esa espada y ese vestido, recibe al mismo tiempo, mediante el *mundium marital*, á Sempronia con sus muebles é inmuebles y todo lo que la pertenezca (1).

En tiempo del feudalismo, nueva tiranía. ¿Quién casaba á la joven vasalla de algun feudo real? ¿su padre? Si; pero ¿antes que su padre? Su señor. ¿Y antes que su señor? El rey. Tres consentimientos para que la hija pudiese consentir. En los tiempos de San Luis, cuando una vasalla se hallaba solicitada para contraer matrimonio, era menester que su padre fuese á pedir al señor el permiso para casarla: el señor impetraba del rey la facultad de permitirlo, y únicamente despues de todos esos sucesivos beneplácitos, se llamaba á ella, para ese contrato que la obligaba toda su vida. Muchas veces aun se la privaba de ese resto de participación en su suerte, y una ley sin ejemplar decia: «Cualquier señor podrá obligar á su vasalla, desde la edad de doce años cumplidos, á tomar el marido que él quiera (2).

¡Una niña de doce años! ¿qué maldiciones pudieran ser tan pesadas como este guarismo?

Quedaba aun para la doncella una última servidumbre todavía mas horrible, el derecho de ser desflorada por su

(1) Sacamos este interesante pasaje de M. Laboulaye, *Historia de la sucesion de las mujeres*.

(2) Littleton.

señor. En vano los defensores del pasado niegan este privilegio como una fábula, ó lo esplican como un mero símbolo. El grave Ducange y Boecio siéntanlo como un hecho, en textos que basta citar sin traducirlos (1). No era mas que una consecuencia forzosa de todo el sistema feudal, que ante todo hacia estribar el vasallaje en la persona.

Los jóvenes pagaban con sus cuerpos, marchando á la guerra: las mujeres, al ir al altar. Habia señores que no creian hacer ningun mal estableciendo un diezmo sobre la hermosura de las muchachas desposadas, lo mismo que pidiendo la mitad de la lana de cada rebaño: sus vasallos eran sus cosas.

Nada prueba mejor esta creencia, que la única y extraña restriccion puesta en el derecho del matrimonio. El señor no podia obligar á su vasalla á casarse siendo sexagenaria, porque la persona que debe prestar servicio con su cuerpo (dejo al texto de la ley su rudeza característica) está exenta de este servicio, cuando es tal su decadencia que parece medio podrido (2).

Hé aquí como los romanos, los griegos, los bárbaros y el feudalismo entendieron el derecho de la mujer sobre su persona, y su consentimiento en sus bodas. Felizmente, en medio de esa série de siglos y de pueblos opresores de las muchachas, elévase un hermoso ejemplo de libertad y de

(1) Ducange: «Marcheto, Marchetum. Marcheto mulieris dicitur virginis pudicitiae violatio et delibatio.» Boetius: Quidam dominus quem vidi, primam sponsarium carnalem cognitionem ut suam petebat. Lib. XVII.

(2) Laboulaye, *Historia de la sucesion de las mujeres*.



dignidad humana. Tal es el que nos da la Galia, del cual debemos envanecernos.

En Liguria, cuando muchos pretendientes pedían la mano de una doncella, sus padres les reunían en la sala del festín. Terminada la comida, la joven liguriense presentábase llevando en la mano un vaso lleno de una bebida dulce; la gente esperaba silenciosa; adelantábase después la joven esparciendo sus miradas por su alrededor, acercábase hacia el que había preferido, y le daba de beber. Aquí concluía todo: había elegido y quedaban casados.

Ved ahí la relación del pasado. ¿Dónde está el modelo del presente? ¿Imita nuestra ley la ley antigua y bárbara ó procede de nuestros padres los galos? ¿Las jóvenes de día se casan ó se las casa? Si nos fijamos simplemente en los hechos exteriores, apenas puede tener cabida la pregunta. La desposada firma por sí misma el contrato; el cura en el altar, y la madre en el seno de la familia, no consagran su unión sino cuando ella ha dicho: *consiento*; y si no proferido por sus labios anularía todos los preliminares. La ley, pues, ha hecho todo lo que podía hacer. ¿Podemos decir lo mismo de la costumbre? Para estar seguros de ello, debemos ir más allá de la realidad exterior. La realidad, en efecto, no es más que la verdad á medias; detrás del consentimiento material de la joven, detrás de su consentimiento verbal, pueden ocultarse fácilmente muchos *nos* de corazón. Levantemos, por lo tanto, ese velo de los hechos frecuentemente engañoso, investiguemos las almas y preguntémosle si la realización del casamiento está acorde con el poder legítimo que debe tener la joven sobre sí misma.

¿Qué es hoy el matrimonio? La unión de dos criaturas libres asociadas para perfeccionarse con el amor.

Esta definición supone el concurso de dos voluntades: desde luego la de la hija: después, como las ilusiones de la juventud y de la pasión podrían estraviarla del objeto de la unión conyugal, se establece un poder relativo, pero sagrado; limitado al derecho de ilustrar y vigilar, y robustecido de toda la autoridad propia de la razón y del amor: el poder de los padres.

Estos dos poderes se ejercen con medios y sobre puntos opuestos.

El uno, el de la hija, considera especialmente el presente: el otro, el porvenir.

La simpatía ó la repulsión instintiva son los móviles del primero.

La vigilancia, la desconfianza y la censura, los deberes del segundo.

Aquel se inquieta por la esencia misma del matrimonio, por la unión de las almas.

Este se ocupa, en las circunstancias accesorias, importantes; la fortuna, el nacimiento, la posición de las familias. En dos palabras, la hija escoge y sus padres consienten, ó en términos más precisos, la niña elige y los padres la ayudan á escoger.

Trazado así el objeto ¿cuál es el papel que deben representar los padres?... Escluir ante todo de su casa á las personas que, por su carácter, puedan ser indignas de su hija; reunir á su alrededor, si les es posible, muchos hom-



bres de distinta posicion, pero iguales por el amor al trabajo que hace vivir, por la probidad que hace vivir bien y despues, dejarla elegir libremente, permitiéndola obrar á impulsos de su corazon. Se desconoce bastante que la libertad es un sentimiento educador y favorable á la razon la contradiccion exalta nuestra confianza en nuestras propias fuerzas; mas desde que un ser jóven y recto se siente encargado de sí mismo, esta responsabilidad le llena de un saludable terror, y en el silencio de toda voz ajena, pregunta, escucha y juzga la que se levanta interiormente. Apenas se oiga esta voz, el primer movimiento de la jóven consistirá, no lo dudeis, en correr hácia aquellos que siempre la han servido de guia, para decirles: creo que mi alma ha hablado; hablad ahora vosotros; ilustradme, ilustrémonos. Entonces, cada cual se olvidará á sí mismo para no pensar mas que en el otro; los padres tomarán consejo de su experiencia; la hija, de la luz que infunde el amor y de la alianza simpática de estas tres almas, del armonioso concurso de confianza y prudencia, de amor y amor, de instinto y reflexion, saldrá indudablemente una resolucion aleatoria, como toda determinacion humana, que al propio tiempo deberá llamar las bendiciones del cielo porque tiene por fundamento el amor al bien y la sencillez del corazon.

Los excépticos nos responderán que esto es un sueño pretenderán espantarnos con la palabra *imposible*. Un razon mas para tender á este fin. El hombre no llega á hacer todo lo que puede sino aspirando á lo que no puede

Lo ideal es una imágen que la Providencia nos presenta siempre á la vista, para que la sigamos siempre; y nunca la alcanzamos, á fin de que de esta manera lleguemos al ilimitado campo de la perfectibilidad.

Es menester confesar que el mundo nos presenta un espectáculo diferente de este cuadro. *Caso á mi hija*, dicen casi todos los padres, y la frase explica el hecho. Alegando siempre la juventud de las desposadas, cual si este abuso no fuese el primero que debiera reformarse, sustituyen con frecuencia su gusto ó los intereses de su vanidad, al interés de sus hijos. Una jóven perteneciente á la nobleza no puede casarse sino con un título; una jóven rica, con un millonario. Todas las clases, concentrándose egoistamente en sí mismas, no permiten que la simpatía se extienda mas allá de su estrecho círculo, y en este mismo círculo disponen la eleccion que mas satisface sus mezquinas pasiones. Una muchacha lloraba, apoyada en el seno de su madre, por la fealdad de su futuro esposo, y la madre la decia: «Tienes razon, mas en este matrimonio todo es sumamente agradable excepto él.» Y esta madre persistió, y casóse la hija, y juraron que habia consentido porque dijo *sí*. Una máxima insensata les sirve de excusa. Suele decirse que un hombre siempre es agradable. Para los extraños, sea en buen hora; mas no para su mujer. Una madre prudente deshizo el matrimonio de su hija, por un motivo que parecerá frívolo á algunas personas graves, y que yo tengo para mí que es bastante decisivo. Parecia que la hija estaba triste y preocupada. —¿Qué tienes?—No lo sé.—¿Has des-



cubierto algun defecto en tu futuro?—No. ¿Te desagradaba su carácter?—No.—Pero dí ¿qué tienes?—Pues bien; el día del contrato, cuando se me acercó para abrazarme, experimenté....—¿Repugnancia?...—Sí.—Entonces no te casarás con él, exclamó la madre, é hizo bien. Las caricias de un ser que desagrada, pueden convertir el matrimonio para la mujer, en un verdadero tormento: cada vez que ve que su cara se acerca á la suya apodérase de ella un sentimiento de repulsion. Las mujeres, mas delicadas en sensaciones que nosotros, indignanse entonces de ese privilegio del marido, como de una profanacion del amor. Lo que para el hombre no fuera mas que un motivo de disgusto pasajero, inspira á la mujer tal horror y menosprecio de sí misma, que exaspera su alma hasta excitar el odio que á veces impulsa al crimen.

Censuremos, pues, á los padres, que usan de su irresistible ascendiente moral para imponer á la hija un matrimonio que la desagrada: sobre ellos recae la responsabilidad de sus faltas. En esta cuestion fundamental de repugnancia y simpatía, la hija es juez supremo sin apelacion. Vense á menudo, entre dos jóvenes de distinto sexo, mil conformidades des exteriores de fortuna, de edad y de educacion, y se pregunta con sorpresa: ¿por qué ella no le quiere? porque ella no le quiere; falta entre ambos aquella afinidad que es del dominio de los sentidos, sino que se ejerce de alma en alma, y forma, precisamente, la union de los seres: el contrario, habrá otro que no tendrá tan buena presencia, que no será tan jóven; sin embargo, á sus ojos

seerá alguna ventaja invisible que atraerá su corazón. Una mujer amaba á un hombre pequeño y contrahecho, y una de sus amigas la manifestaba su sorpresa. ¿Os ha dicho nunca que os amase? respondió ella.—No.—Pues siendo así no podeis juzgarme. Estas palabras son sobremanera profundas. Hay hombres, en efecto, que solo son conocidos por la mujer á quien aman, ó mas bien, que no se presentan tal cual son sino á ella misma: la simpatía que les une es tanto mas poderosa, cuanto que, oculta á todos los ojos y brotada de lo mas profundo del corazón, solo existe para los dos seres que la experimentan: ella ve en él su obra; y él adora en ella su creadora.

Los derechos de la hija y la misma dignidad paternal exigen tambien la abolicion de una ley inmoral y cruel: las peticiones respetuosas. ¡Respetuosas! ¡Qué abuso de la significacion de la palabra respetuosas! ¡La accion mas atentatoria al respeto filial! ¡Respetuosas! ¡La declaracion pública hecha á un padre cuyos mandatos se desprecian! Esta ley no pudo haber sido propuesta sino por un hombre que no tenia familia. El augusto carácter de los padres, la libertad de los hijos, la moral pública y el buen sentido la rechazan con igual energía. O bien los hijos mayores se hallan en estado de elegir, ó no; si no lo están, exigid el consentimiento de los padres: si lo están, dadles la posesion de sí mismos; destruid ese sistema inicuo que en realidad no pesa mas que sobre las hijas. Y ciertamente, si el hijo hace las *peticiones respetuosas*, no corre mas peligro, respecto á la sociedad, que un ligero descrédito pronto des-



vanecido, al paso que, si la hija lo imita, puede decirse que se deshonor. El pudor y el amor filial parecen igualmente ultrajados por ese impulso de una pasión que se descubre por sí misma á los ojos de todos. La hija, libre por la ley, encuéntrase encadenada por la costumbre. Puede decirse *no*, mas no la es dado decir *sí*. ¿Es esto libertad? ¿Es esto justicia?... ¿Entre la hija mayor que ha hecho una elección, y los padres que la reprueban, debe atribuírse siempre la sinrazón á aquella? ¿Y no suele acontecer, por el contrario, que los padres se hallen dominados por proyectos ambiciosos y cálculos interesados? ¿El honor, en fin, no se encuentra á veces de parte de la desposada, lo mismo que el amor?... ¿Por qué, pues, se pone á esa inocente en la cruel alternativa de ultrajar públicamente á aquellos á quienes venera, ó de sacrificar su dicha, quizás una promesa santa, á su voluntad injusta? Sería menester que en semejantes circunstancias los padres convocasen un consejo de familia; que la hija se presentase allí con ellos, y que en esa asamblea de amigos expusiesen, ella las razones de su elección; ellos, los motivos de su negativa; que si el sufragio general se declarase en su favor, estuviese dispensada de las *peticiones respetuosas*. De esta manera la ley no haría pesar sobre los padres un ultraje, ni permitiría á los hijos un crimen de lesa majestad paternal (1).

(1) Las disposiciones del código civil francés, relativas á los *actos respetuosos* á que se refiere el autor, expresan:

Art. 151. Los hijos de familia que hayan llegado á la mayor edad establecida en el art. 148 (es la de 25 años el hijo, y 21 la hija) están obligados

Los deberes y los derechos de la hija y de los padres, sobre tan delicado punto, encuéntranse expresados, de una manera encantadora, en una leyenda sacada de una de las

antes de contraer matrimonio, á pedir por medio de una petición respetuosa y formal, el consejo de su padre y de su madre, ó el de sus abuelos y abuelas, cuando aquellos hayan muerto ó estén imposibilitados de manifestar su voluntad.

Art. 152. Desde la mayor edad establecida por el art. 148 hasta la de 30 años cumplidos, en los varones, y la de 25 cumplidos en las hembras, si en vista de la petición respetuosa, prescrita por el art. precedente, no se hubiese dado el consentimiento para el matrimonio, se renovará la misma petición otras dos veces, de mes en mes, y un mes despues de la tercera petición podrá procederse á la celebración del matrimonio.

Art. 153. Cumplida la edad de 30 años, si el interesado no obtuviere el consentimiento á la primera petición respetuosa, podrá proceder pasado un mes, á la celebración del matrimonio.

Los artículos que subsiguen á estos, previenen: la forma en que debe hacerse la petición reverencial; lo que se ha de practicar en caso de hallarse ausente el ascendiente á quien hubiere de dirigirse; las penas en que incurren los oficiales del estado civil que autoricen matrimonios con infracción de las reglas precedentes, y la aplicación de las propias disposiciones á los hijos naturales legalmente reconocidos.

Del discurso pronunciado por el consejero de Estado M. Bigot Preamenen, cuando se discutió el código, se desprende en resúmen lo siguiente: que se quiso que los hijos, en cualquier tiempo, debiesen oír la voz de las personas mas interesadas en su felicidad, respecto de las cuales cualquier acto de indiferencia sería una ingratitud á su afecto y cuidados: que la mayor fatalidad que podía experimentar un hijo era la de no obtener el consentimiento espontáneo de sus padres en su proyectado matrimonio, y que para conseguirlo, evitando así su natural discordia, era conveniente se acercasen, entre sí, los hijos y los padres, durante un tiempo suficiente, para poder ver con claridad y dejar templar la fuerza de las pasiones de que pudiesen hallarse poseídos unos y otros: que si bien, en otros tiempos, se había dado á los padres el poder de desheredar á sus hijos y revocar los donativos hechos á los que contrajeran matrimonio sin su beneplácito, antes de la edad de 30 años los varones y 25 las hembras, con todo su paternal indul-



grandes epopeyas indianas: la poesía puede servir aquí de guía á la razón.

gencia les hacia perdonar la ofensa recibida, lo cual redundaba en desprestigio de su autoridad y del orden público: que con esto quedó demostrado que el poder de desheredar no daba á la voluntad del legislador una sancion bastante poderosa: que los matrimonios contraidos por los hijos é hijas menores de 25 años, eran declarados sin efectos civiles, respecto á los cónyuges y á sus hijos: que por lo que toca á los hijos mayores de 30 años, é hijas que hubiesen llegado á los 25 (los cuales solamente debian requerir la voluntad de sus padres por escrito) cabia igualmente la desheredacion si á despecho suyo hubiesen contraido matrimonio; que la experiencia habia acreditado las dudas que surgian acerca de la legalidad en la forma de la peticion, por cuyo motivo se proponia el art. 152 que la establece de una manera terminante; que por el nuevo código los padres no podrian desheredar á sus hijos por esta causa; que cuando estos hubiesen llegado á la edad en que ya no es indispensable para la celebracion del matrimonio el consentimiento de los padres, la ley debia limitarse á observar y dirigir los impulsos del corazón; que la nueva ley tendia á procurar que se disipasen las preocupaciones de los padres y á contener á los hijos en el primer ímpetu de sus pasiones; y finalmente que unos y otros tuviesen el debido tiempo para darse mútuas esplicaciones, sin que por esto hubiese de suspenderse, por mucho tiempo, el matrimonio que se proyectare contraer.

Por lo visto, esta reforma introducida en la legislacion francesa, fué mas bien en favor de la libertad de los hijos y de la dignidad de los padres que en perjuicio de aquella ni en beneficio de la arbitrariedad de estos. Conocemos la fuerza de la observacion aducida por el autor, lamentándose de la preocupacion ó del escrúpulo de consideracion social que encadena á una hija para no hacer uso de la misma libertad que la ley le concede, pero ello es que la ley se la otorga y que á esta, por lo tanto, no cabe increparle la menor injusticia.

Sin duda que esas disposiciones del código civil francés provinieron de la sana idea de querer robustecer el elemento de autoridad en la familia, supuesto que se acababa de atravesar entonces una época revolucionaria que todo lo puso en conmocion y habian cundido principios eminentemente disolventes, en medio de las plausibles ideas de racional reforma, así es que, bajo este punto de vista, son acertadas las miras del legislador francés.

En el reino de Nishadda (1) gobernaba un jóven llamado Nala, el mas arrogante de todos. En otro reino vecino crecia en silencio, en medio de cien jóvenes compañeras, la bella Damayanti, brillando en aquel hermoso cortejo como

El código de las Dos Sicilias establece el mismo art. 151 transcrito, pero suprimió el 153. El código bávaro dispone tambien, que hasta 30 años los varones, y 25 las hembras, hayan de pedir el consentimiento de sus padres, y que á esta edad no lo necesiten de nadie, adoptando el art. 152 y 153 del francés. En el prusiano se lee: que el consentimiento debe ser pedido en *todos los casos y en cualquiera edad, aun cuando no se trate ya del primer matrimonio*, pero si el hijo fuese mayor no podria el padre anular el matrimonio y solamente le cabia facultad para reducir la legitima á la mitad.

No hemos visto que se adoptasen los actos reverenciales en los códigos de la Luisiana, de Cerdeña, del Canton de Vaud, de Holanda, ni en el Austriaco, reformados con posterioridad al de Napoleon, que les sirvió generalmente de base. Y por último, tampoco los admite nuestro proyecto de código civil; á cuyo propósito escribe su comentador, el señor García Goyena (concordancias, motivos y comentarios del código civil español, t. 1, p. 63), las siguientes palabras: «la ley 9 recopilada en su núm. 6, ordenaba tambien que los mayores de 25 años pidieran el *consejo paterno*, mas fué derogada en esto por la pragmática de 1803. Y luego añade:

«Parecia conforme á nuestro art. 143, restablecer esta muestra de respeto, pero ¿qué buen hijo no la dará cuando alimente la menor esperanza de obtenerlo? Si no lo es, ó no alimenta esperanza, solo se conseguirá en aquellos momentos de exacerbacion del padre y de pasion del hijo, ensanchar y enconar la herida á fuerza de poner el dedo en ella. De estas noticias acerca del espíritu de las mencionadas disposiciones y de los países que han creído conveniente adoptarlos ó modificarlos, deducimos que si bien es de lamentar, como lo hace el autor, la triste situacion de la hija que está vacilando entre el ejercicio de la libertad que le concede la ley, despues de cumplidos los actos reverenciales, y la sumision á los consejos de su padre, juzgamos, sin embargo, que llevan un buen fin y que atendida la época en que se publicó el código de Napoleon y el especial objeto que al parecer se propusieron los legisladores en las mentadas prescripciones quedan ellas con esto debidamente justificadas.

(El Traductor).

(1) Extracto de Mahabaratta. Véase el *Católico del baron de Eckstein*.



los rayos que se desprenden de una atmósfera pura y sin nubes, según refiere el poeta. Damayanti no era de la casta de los sacerdotes; hija de reyes, descendía de aquella raza heroica y guerrera que los Brahmanes y la ley de Manú acabaron por extinguir, y entre cuyos sagrados usos, concedía á la hija el derecho de elegir esposo. Entretanto, las compañeras de Damayanti ponderaban sin cesar la belleza de Nala, y este encontraba siempre en los labios de sus compañeros el nombre de Damayanti. Conmovido con esto la amó, cuando hé ahí que un día en que se hallaba en la espesura de un bosque, persiguiendo una bandada de cisnes salvajes, una de esas aves de alas de plata le habló en estos términos: «Príncipe, déjame libre, é iré á cantar tus alabanzas á presencia de Damayanti para que no ame á nadie mas que á tí.» El príncipe le perdona, parte el cisne veloz y al llegar con sus hermanos en medio de las jóvenes, atrajo á Damayanti á sí, para decirle cuando estuvo sola: Escucha, Damayanti: hay un príncipe, llamado Nala, semejante á los dioses Géminis, de incomparable hermosura. Mujer de esbelto talle, yo he visto dioses, semi-dioses y hombres, pero nada parecido al que te ama: tú eres la perla de las mujeres; él, la corona de los hombres; tu himeneo con ese noble mortal será tan encantador como tú misma. Así se formó ese lazo de amor, entre esos dos tiernos corazones, por la mediación del mensajero celeste. Damayanti se pone meditabunda, su padre lo observa, y para conocer y determinar la elección de su hija llama á su corte á los príncipes de los reinos vecinos mas

distinguidos por su valor y hermosura. Nala figura entre ellos. Al verle Damayanti, se conmueve y aplaza para tres días el acto solemne en que (según las prerogativas de su casta) descendería de su trono é iría á poner su mano en la del que amase.

Llega este día, y un extraño suceso viene á destruir las esperanzas de los dos amantes. Cuatro semi-dioses, enamorados de Damayanti, toman el aspecto de Nala para engañarla y entran con él en el salón con la frente coronada como el propio príncipe, pareciendo cinco hermanos celestiales. Damayanti aparece; dirige vivamente sus ojos á los pretendientes y ¡oh cielos!!! vé á cinco Nalas delante de sí, con idéntico traje, la misma cara, é igual expresion de amor. Reconociendo el poder de los dioses, humilla la cabeza. ¿Mas cómo distinguir al que ama entre los divinos rivales, que se han hecho semejantes á él?... Entonces, súbitamente inspirada, juntando las manos y prorumpiendo á la vez en sollozos, plegarias y palabras imperativas, exclama: No siendo culpable en pensamientos ni acciones, pido, por mi inocencia, que los custodios del universo se revistan de su forma celestial, para que yo reconozca, en fin, al soberano de los hombres. Desvanécese el encanto, y los cuatro habitantes del cielo de Indra aparecen serenos y luminosos, sin polvo en los piés, y sin una gota de sudor en la frente. ¡Pero qué metamorfosis en el jóven Nala! su corazón está marchito, sus piés empolvados, su rostro lleno de sudor, casi encorvado, y su cuerpo es el único que forma sombra.



Al ver esto, Damayanti desciende de su trono; coge el extremo de la capa de su amante, formando de ella un velo; quítase su corona de fresca guirnalda, para colocarla en la fatigada cabeza del jóven, y tomándole la mano le dice: *Soy tu esposa.*

Todo es excelente en esa leyenda, en la que las lecciones superan á las bellezas. Ese padre que reúne al rededor de su hija á todos aquellos entre los cuales puede escoger esa capa debajo de la cual va á esconderse Damayanti, como para decir á Nala: quiero vivir bajo tu amparo; aquella fresca corona que le coloca en la frente, halagüeña imagen de los consuelos que la esposa trae al esposo, y sobre todo, esa muda aceptación del sufrimiento comun, todos esos rasgos delicados, expresan bajo mil formas una sola palabra que lo comprende todo, el amor. Todos repiten: es menester que la desposada pueda decir al desposado: prefiero la tierra contigo, al cielo con los dioses. ¿Y qué importa realmente, á la jóven india, la frente eternamente pura de los habitantes del cielo, y su inalterable belleza? Lo que atrae á esta criatura humana es el rostro bañado de sudor, el cuerpo que forma sombra. Aquí solamente ella encuentra alivio, consuelo y amor. Léjos de nosotros esas teorías insensatas que quieren poner por base del matrimonio la razon sola, lo cual equivale á introducir el adulterio. El hombre que contrae matrimonio con el alma fría y saciada, puede contentarse con el comercio de la apacible diosa de la razon; pero la jóven que aun no ha amado, es menester que ame. El amor es el fundamento le-

gítimo de todas las asociaciones humanas; la patria, la familia, la sociedad y la humanidad no serán organizaciones completas sino el día en que, ser conciudadanos, ser parientes, ser hombres, signifique amarse. ¿Cómo pudiera establecerse la eterna asociacion de dos almas, si no fuese por el sentimiento de amor? y cuenta que por amor no entendemos aquella afeccion fria y sin sexo, compuesta de una mezcla de afecto, de reconocimiento, de consideracion y de mil otros sentimientos inferiores; entendemos el amor, ya sea puro, venerable, ó sólido, pero que sea tal. Él solo, en efecto, puede sostener á la mujer en esta larga carrera de deberes y dolores: él solo, preceptor sublime, da la fuerza que sabe sufrir, y la fuerza que sabe consolar. Fuera de que, no hay mejor juez de este sentimiento, que el que lo siente; así pues, colocarlo como piedra angular del matrimonio, es proclamar el principio que nos ha servido de guia en la delicadísima materia del consentimiento... Los padres ayudan á elegir; la hija escoge.

## CAPÍTULO VII.

### Historia de la dote y la viudedad.—Esponsales. Matrimonio.

Entre el consentimiento y el matrimonio, tienen lugar aun dos hechos importantes: la constitucion de la dote y de la viudedad, y los esponsales. La historia nos servirá de leccion.